

## SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, ENERO Y FEBRERO DE 2017, PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DEL ÁREA, SE EMITE LO SIGUIENTE:**

C. RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 3 fracción IX y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, constituido mediante decreto de fecha 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1947, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos, la Administración y Operación de Sistemas de Transportes Eléctricos y el Transporte Auxiliar en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" de fecha 30 de diciembre de 1955, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 1956.

2.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en su apartado 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

4.- Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos.

5.- Que el Contrato Colectivo de Trabajo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, establece en su cláusula 70, que serán días festivos y de descanso obligatorio: el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; jueves, viernes y sábado de la semana mayor, el 1º de mayo, el 15 y 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 12 de diciembre, el 23 de diciembre (día del trabajador tranviario) y de 25 de diciembre.

6.- Que mediante el Acuerdo 0160/SO/20-01/2016 se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año 2016, enero del 2017, para efectos de los actos y procedimientos establecido en el considerando 16 "que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con: Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF; La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como los recursos de revocación interpuestos ante el INFODF; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de oficio establecidas en la LTAIPDF e interpuestos ante el INFODF; la verificación y evaluación realizada por el INFODF correspondiente a la información pública de oficio que deben de reportar los Entes Obligados en sus respectivos portales de Internet; la verificación y evaluación realizada por el INFODF respecto al cumplimiento de las obligaciones de los Entes Públicos en materia de Datos Personales y los demás actos y procedimientos competencia del INFODF".

Asimismo, se establecen como días inhábiles los periodos vacacionales del INFODF: El primero comprenderá los días: 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2016 y el segundo comprenderá los días: 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como el 2, 3, y 4 de enero de 2017.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir lo siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para efecto de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, además de los sábados y domingos, se dan a conocer los días inhábiles del año 2016, enero y febrero de 2017: El jueves 15 y viernes 16 de septiembre, el lunes 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el domingo 25 de diciembre. De igual forma, y de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal vigente, se consideran días de descanso obligatorio los siguientes: El martes 10 de mayo, el jueves 15 de septiembre, el miércoles 2 de noviembre, el lunes 12 de diciembre y el viernes 23 de diciembre (día del trabajador tranviario), 2, 3 y 4 de enero, así como el lunes 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero del 2017.

**SEGUNDO.-** Adicionalmente para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecido en el considerando 16, del Acuerdo 0160/SO/20-01/2016, donde se establece que se suspenderán los plazos y términos relacionados con los servicios que se brindan, durante los días inhábiles aprobados para el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo los siguientes: 1 de febrero; 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, así como el 2, 3, y 4 de enero de 2017.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que se publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y en los sitios de Internet del Organismo [www.ste.df.gob.mx](http://www.ste.df.gob.mx).

Ciudad de México, D.F. a 11 de marzo de 2016

As

  
C. RUBÉN EDUARDO VENADERO MEDINILLA  
DIRECTOR GENERAL